

**CONTRATO DE SUMINISTROS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO IMSALUD  
Y DROGAS UNIDAS S.A.S**

No 130 - - - - -

**CONTRATISTA:** DROGAS UNIDAS S.A.S REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SEÑOR JORGE ENRIQUE GALVIS GALVIS IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No 13.484.148 DE CUCUTA

**NIT:** No 807.009.474-6

**DIRECCION COMERCIAL:** AVENIDA 1 No 5-30 DEL BARRIO LLERAS RESTREPO

**TELEFONO:** 5747792

**VALOR:** CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$178.584.935)

**DURACION:** TRES (3) MESES

**OBJETO:** SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LOS USUARIOS DE URGENCIAS DE LAS DIFERENTES UNIDADES BÁSICAS E IPS Y PARA LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA VICTIMA POR DESPLAZAMIENTO (LEY 1448) DE LA RED PRESTADORA DE SERVICIO DE SALUD DE LA ESE IMSALUD

**FECHA:** 12 ABR 2013

Entre los suscritos a saber **HERNANDO JOSE MORA GONZALEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.241.415 expedida en Bucaramanga (Santander), actuando en calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado ESE IMSALUD, nombrado según Decreto N° 0172 de Marzo de 2012, emanado del Despacho del señor Alcalde del municipio San José de Cúcuta y debidamente posesionado, en ejercicio de sus funciones y facultado para la celebración del presente contrato según Acuerdo No. 004 del 23 de febrero de 2013 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACION Y SE DICTAN NORMAS DE LA ESE IMSALUD" y quien para los efectos de este acto se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra la empresa **DROGAS UNIDAS S.A.S** con Nit No **807.009.474-6** representado legalmente por el señor **JORGE ENRIQUE GALVIS GALVIS** identificado con la cedula de ciudadanía No **13.484.148** de Cúcuta y que para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el siguiente contrato, regido por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Gerente de la Empresa Social del Estado IMSALUD se encuentra facultado para contratar de acuerdo a lo dispuesto en el Acuerdo No.004 de 2013. **2.** Que en el presente contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución Nacional y en la ley y en caso de sobrevenir cualquiera de ella, se procederá conforme a la normatividad vigente. **3.** Que en el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas de **TERMINACION, INTERPRETACION Y MODIFICACION UNILATERAL**, así como la cláusula excepcional de

**CADUCIDAD**, a que se refiere la Ley 80 de 1993. 4. Que el jefe de la Oficina de Presupuesto y Contabilidad expidió el certificado de disponibilidad correspondiente para garantizar la suscripción del presente contrato. 5. Que el presente tiene como fin o fines específicos los siguientes: **SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LOS USUARIOS DE URGENCIAS DE LAS DIFERENTES UNIDADES BÁSICAS E IPS Y PARA LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA VICTIMA POR DESPLAZAMIENTO (LEY 1448) DE LA RED PRESTADORA DE SERVICIO DE SALUD DE LA ESE IMSALUD.** 6. Que dentro de la planta de personal de la ESE IMSALUD no existe personal suficiente para desarrollar la actividad a contratarse. 7. Que el presente contrato se registrará por las disposiciones de derecho privado y es el resultado del proceso de selección de menor cuantía de la entidad. Por lo tanto se ha convenido celebrar el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LOS USUARIOS DE URGENCIAS DE LAS DIFERENTES UNIDADES BÁSICAS E IPS Y PARA LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA VICTIMA POR DESPLAZAMIENTO (LEY 1448) DE LA RED PRESTADORA DE SERVICIO DE SALUD DE LA ESE IMSALUD**

DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL	CUMS	MARCA
ACETAMINOFEN JBE X 150MG	FRASCO X 60ML	1100	937	1.030.700	19956951-1	COASPHARMA
ACIDO ACETIL SALISILICO	TABLETAS X 100MG	1500	42	63.000	19953970-06	ANGLOPHARMA
ADRENALINA AMPOLLAS X 1MG	AMPOLLAS	200	578	115.600	000042849-01	ECAR
ALACRAMYN ( SUERO FABOTE POLIVALENTE )	FRASCO	6	350.000	2.100.000	N/A	MEDICAL KIT
ALBENDAZOL SUSPENSION ORAL	SUSPENSION	100	580	58.000	1996854901	COASPHARMA
ACETATO DE ALUMINIO POLVO	SOBRES	25	1.240	31.000	000050248-01	LA FRANCOL
ALUMINIO HIDROXIDO+ MAGNESIO HIDRO X 150ML	SUSPENSION	30	3.450	103.500	19928903-1	COASPHARMA
AMINOFILINA 240MG AMPOLLAS	AMPOLLAS	60	667	40.020	19994652-01	FARMIONI
AMIODARONA X150MG AMPOLLAS	AMPOLLAS	27	1.900	51.300	19992832	RYAN
AMLODIPINO X 10MG TABLETAS	TABLETAS	300	26	7.800	019928629-02	LA PROFF
AMOXACILINA 500MG CAPSULAS	CAPSULAS	500	175	87.500	52239-3	COASPHARMA
AMOXACILINA X 125MG SUSPENSION	FRASCO X 60ML	5	2.066	10.330	2128563	LE SANTE
AMOXICILINA 250MG SUSPENSION	FRASCO X 60ML	40	1.719	68.760	19953234-1	COASPHARMA
AMPICILINA X 500MG CAPSULAS	CAPSULAS	500	178	89.000	19953071-1	COASPHARMA
AMPICILINA X 1MG AMPOLLAS	AMPOLLAS	5000	1.600	8.000.000	000220025-12	VITALIS
BERODUAL SOLUCION NEBULIZAR	FRASCO	410	56.500	23.165.000	19931241-01	BOHERINGER
BETAMETASONA X 8MG AMPOLLAS	AMPOLLAS	30	900	27.000	19953548-07	FARMIONI
BETAMETASONA CREMA X 40MGS	CREMA X 0.05%	10	3.888	38.880	00045688-01	GENFAR
BICARBONATO DE SODIO AMPOLLAS	AMPOLLAS	20	735	14.700	20004032-04	FARMIONI
CAFEINA+ERGOTAMINA TABLETAS	TABLETAS	300	620	186.000	19912966-02	TECNOQUIMICAS
CAPTOPRIL X 25MG TABLETAS	TABLETAS	900	24	21.600	19966767-1	COASPHARMA

CAPTOPRIL X 50MG TABLETAS	TABLETAS	490	38	18.620	19956814-1	COASPHARMA
CEFALEXINA 500MG CAPSULAS	CAPSULAS	800	350	280.000	1994437406	LE SANTE
CEFALEXINA SUSPENSION X 250MG	SUSPENSION X 60ML	30	3.300	99.000	2270571	LE SANTE
CEFALOTINA X 1MG AMPOLLAS	AMPOLLAS	2200	2.700	5.940.000	19979308-2	FARMIONI
CIANOCOBALINA (VITAMINA B12 )	AMPOLLAS	10	850	8.500	000040260-02	ECAR
CIPROFLOXACINO 500MG TABLETAS	TABLETAS	100	197	19.700	000040290-07	LA FRANCOL
CLORFENIRAMINA TABLETAS	TABLETAS	100	28	2.800	46966-1	COASPHARMA
CLORFENIRAMINA JARABE X 120ML	JARABE X 120ML	10	1.550	15.500	19940383	LABINCO
CLORURO DE POTASIO ( KATROL )	AMPOLLAS	200	400	80.000	19992186-01	FARMIONI
CLORURO DE SODIO ( NATROL )	AMPOLLAS	255	400	102.000	19993043-01	FARMIONI
CLOTRIMAZOL CREMA TOPICA	CREMA X 40GMS	30	1.520	45.600	19941190-05	FARMIONI
COLISTINA+NEOMICINA+CORTICOID E OTICO	FRASCO	10	5.600	56.000	000030918-01	TECNOQUIMICAS
DEXAMETASONA X 8MG AMPOLLAS	AMPOLLAS	4000	570	2.280.000	19997625-07	FARMIONI
DEXTROSA 10% EN AGUA DESTILADA	UNIDAD	31	2.870	88.970	198244-02	BAXTER
DEXTROSA 5% EN AGUA DESTILADA	UNIDAD	113	2.840	320.920	29522-04	BAXTER
DICLOFENACO AMPOLLAS	AMPOLLAS	8900	262	2.331.800	019934768-10	VITALIS
DICLOXACILINA CAPSULAS X 500MG	CAPSULAS	2000	230	460.000	199539252	LE SANTE
DINITRATO DE ISOSORBIDA X 10MG	TABLETAS	50	27	1.350	1984621-1	COASPHARMA
DINITRATO DE ISOSORBIDA X 5MG	TABLETAS	100	282	28.200	37247-2	BAGO
DIPIRONA X 1MG /2ML AMPOLLAS	AMPOLLAS	3000	510	1.530.000	19922562-1	VITALIS
DIPIRONA X 2,5MG/5ML AMPOLLAS	AMPOLLAS	2900	911	2.641.900	20006841-1	VITALIS
FENITODINA X 100MG AMPOLLAS	AMPOLLAS	84	2.480	208.320	19949801	REPREFARCO
FENITODINA X 250MG AMPOLLAS	AMPOLLAS	110	4.577	503.470	19992994-1	CARLOM
FENTANYLO 0.05% MG/ AMPOLLAS	AMPOLLAS	5	6.130	30.650	199361181-01	REPREFARCO
FLUIMUCIL SOLUCION INHALAR	FRASCO	30	10.700	321.000	1982059 -1	ZAMBON
FUROSEMIDA 20MG AMPOLLAS	AMPOLLAS	1575	400	630.000	20011388-1	VITALIS
GENTAMICINA X 160MG AMPOLLAS	AMPOLLAS	400	844	337.600	19917671	VITALIS
GENTAMICINA X 40MG AMPOLLAS	AMPOLLAS	300	560	168.000	019946811-05	VITALIS
GENTAMICINA X 80MG AMPOLLAS	AMPOLLAS	250	620	155.000	19946813-1	VITALIS
GENTAMICINA GOTAS X 3MG	FRASCO X1 5ML	50	1.890	94.500	019937544-01	BLASKOT
G.LBENCAMIDA X 5MG TABLETAS	TABLETAS	300	17	5.100	19944485-1	COASPHARMA
H DROCORTISONA AMPOLLAS X 100MG	AMPOLLAS	4000	2.148	8.592.000	19940721	VITALIS
H OSCINA N- BUTIL + DIPIRONA AMPOLLAS	AMPOLLAS	5000	860	4.300.000	19997659-06	FARMIONI

HIOSCINA N - BUTIL SIMPLE AMPOLLAS	AMPOLLAS	2000	656	1.312.000	19997616-07	FARMIONI
HIOSCINA TABLETAS X 10MG	TABLETAS	500	102	51.000	213718-1	COASPHARMA
LA VITOP 0,2%MG AMPOLLAS (BETAMETILDIGOXINA)	AMPOLLAS	20	8.980	179.600	31839-1	ROCHE
LOSARTAN X 100MG TABLETAS	TABLETAS	600	135	81.000	19944682-4	BUSSIE
LOSARTAN X 50MG TABLETAS	TABLETAS	600	54	32.400	20010197-3	LA PROFF
METOCARBAMOL AMPOLLAS	AMPOLLAS	30	2.600	78.000	47615-01	ANGLOPHARMA
METOCLOPRAMIDA AMPOLLAS	AMPOLLAS	10000	415	4.150.000	000220027-13	VITALIS
METRONIDAZOL TABLETAS VAGINALES	TABLETAS	100	165	16.500	19914046-1	COASPHARMA
METRONIDAZOL X 500MG TABLETAS	TABLETAS	300	68	20.400	19955414-1	COASPHARMA
METRONIDAZOL X 250MG SUSPENSION	SUSPENSION	15	1.790	26.850	19948389-1	COASPHARMA
MIDAZOLAM X 5MG /5ML AMPOLLAS	AMPOLLAS	20	2.380	47.600	19984022-2	VITALIS
NIFEDIPINO X 10MG CAPSULAS	CAPSULAS	95	150	14.250	00051316-02	GENFAR
NIFEDIPINO X 30MG CAPSULAS	CAPSULAS	90	225	20.250	00055500-02	GENFAR
NITROFUROZONA CREMA	TUBO X 40GMS	100	12.500	1.250.000	19900642-01	COASPHARMA
OMEPRAZOL X 20MG CAPSULAS	CAPSULAS	500	54	27.000	19905581-15	BIOTOSCANA
OXACILINA AMPOLLAS X 1MG	AMPOLLAS	10000	1.400	14.000.000	000222155-02	VITALIS
OXITOCINA X 1MG AMPOLLAS	AMPOLLAS	20	2.100	42.000	01991539903	PROCIN
PAMOATO DE PIRANTEL SUSPENSION	SUSPENSION	30	2.100	63.000	00025796-01	GENFAR
PENICILINA X 1.000 UI AMPOLLAS	AMPOLLAS	1600	998	1.596.800	000220027-13	VITALIS
PENICILINA X 1,200 UI AMPOLLAS	AMPOLLAS	1070	1.082	1.157.740	219603-3	VITALIS
PENICILINA X 2,400 UI AMPOLLAS	AMPOLLAS	970	1.383	1.341.510	000218006-03	VITALIS
PENICILINA X 5.000 UI AMPOLLAS	AMPOLLAS	310	1.625	503.750	000218000-10	VITALIS
PREDNISOLONA X 5MG TABLETAS	TABLETAS	200	41	8.200	19953438-1	COASPHARMA
PROXIMETASOLINA GOTAS (ALCAINE)	FRASCO	14	28.800	403.200	111057-1	ALCON
RANITIDINA AMPOLLAS X 50MG AMPOLLAS	AMPOLLAS	5500	460	2.530.000	19924286-1	VITALIS
ROXICAINA JALEA	TUBO X 30 GMS	50	7.200	360.000	000039002-01	ROPSOHN
ROXICAINA SIN EPINEFRINA AL 2% (VIAL)	VIAL X 50ML	500	4.650	2.325.000	31539-5	ROPSOHN
SALES DE REHIDRATACION ORAL	SOBRES	140	470	65.800	19995521-2	COLPHARMA
SOLUCION HARMAN X 500ML	UNIDAD	11400	3.277	37.357.800	29523-5	BAXTER
SOLUCION SALINA 0,9% X 500ML	UNIDAD	9800	3.277	32.114.600	32606-2	BAXTER
SOLUCORTEF AMPOLLAS X 1MG	AMPOLLAS	6	29.400	176.400	19925275	PHIZER

SUERO ANTIOFIDICO POLIVALENTE	AMPOLLAS	8	109.130	873.040	N/A	PROBIOL
TERBUROP SOLUCION NEBULIZAR	FRASCO X 10ML	45	3.260	146.700	000039003-01	ROPSOHN
TOXOIDE TETANICO	UNIDAD	900	7.550	6.795.000	1994099701	DELTA
TRAMADOL X 100MG AMPOLLAS	AMPOLLAS	400	578	231.200	019924285-42	VITALIS
TRAMADOL X 50MG AMPOLLAS	AMPOLLAS	1500	762	1.143.000	019924285-30	VITALIS
VENTILAN 5MG SOLUCION NEBULIZAR	FRASCO X 10ML	43	19.500	838.500	33250-2	GLAXO
VITAMINA A X 5000 UI CAPSULAS	CAPSULAS	80	120	9.600	19960905-1	NOVAMED
VITAMINA K AMPOLLAS X 10MG	AMPOLLAS	140	740	103.600	019982753-06	VITALIS
NISTATINA OVULOS	TABLETAS VAGINAL	20	884	17.680	19993246-02	VONHALLER
METOCLOPRAMIDA GOTAS X 10ML	FRASCO	10	1.260	12.600	19933831-1	COASPHARMA
DIMENHIDRATO TABLETAS	TABLETAS X 50MG	100	120	12.000	019950623-03	LABINCO
NIMODIPINO TABLETAS	TABLETAS X 30MG	300	117	35.100	000040927-06	LA FRANCOL
BENZOATO DE BENZOLO LOCION	LOCION	5	1.615	8.075	19956040-1	COASPHARMA
					<b>TOTAL</b>	<b>178.584.935</b>


**CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** Para todos los efectos, el valor del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$178.584.935)** y se pagará con base en los precios ofertados por el contratista en su propuesta (la cual formara parte integral del presente contrato) y de la siguiente manera: conforme a las entradas del suministro objeto del contrato a la FARMACIA GENERAL de la ESE IMSALUD, presentación de la factura correspondiente y certificación de cumplimiento por parte del funcionario asignado **CLAUSULA TERCERA: DURACION.** La duración del presente contrato es de **TRES (3) MESES** contados a partir de la fecha de legalización. **CLAUSULA CUARTA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA,** se compromete dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del contrato a prestar las siguientes garantías: **a) Cumplimiento del contrato.** Equivalente al 10% con una vigencia igual a la del término del contrato y cuatro (4) meses más. **b) Calidad de los bienes suministrados.** Equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del término del contrato y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA QUINTA: LIQUIDACION.** El contrato se liquidará dentro del término a más tardar dentro de los cuatro meses siguiente a la finalización del contrato o a la fecha de acuerdo a que así lo dispongan las partes. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El presente contrato se pagará con cargo al Rubro No.221101, bajo la descripción "PRODUCTOS FARMACEUTICOS" Disponibilidad Presupuestal No. 00 1134 de fecha 11/03/13. **CLAUSULA SEPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ESE IMSALUD.** 1. Suministrar al contratista la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del presente contrato. 2. Pagar el valor del presente contrato al contratista conforme lo previsto en la cláusula segunda. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 4. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la ESE IMSALUD en desarrollo o con ocasión al contrato celebrado. 5. La ESE IMSALUD se reserva el derecho de ejercer el control y designa como **SUPERVISOR** el **SUBGERENTE DE ATENCION EN SALUD** de la ESE IMSALUD siendo su responsabilidad vigilar la correcta ejecución del contrato y dar constancia de su cumplimiento, verificando que se cumpla conforme a la

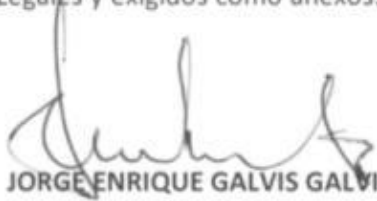
propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESE IMSALUD. 6. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 7. Realizar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias impuestas y garantías a que haya lugar. 8. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzca fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. 9. Revisar bienes suministrados para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas. 10. Ordenar y aplicar multas y sanciones al contratista pactadas en el contrato cuando se evidencie incumplimiento durante la ejecución del contrato. 11. Ordenar y aplicar las multas y sanciones al contratista pactado en el contrato cuando se evidencie incumplimiento durante la ejecución del contrato. 12. Exigir que los bienes y servicios adquiridos por la Empresa se ajusten a los requisitos previstos en las normas técnicas obligatorias. 13. Adelantar acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo con ocasión del contrato celebrado. 14. Repetir contra los funcionarios, contra los contratistas o los tercero responsables, según el caso por las indemnizaciones que deben pagar como consecuencia de la actividad contractual. 15. Adoptar medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas, y financieras existentes al momento de presentar la oferta y/o propuesta. 16. Utilizar mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirá a los procedimientos de revisión y corrección. 17. Actuar de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevengan una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 18. Corregir los desajustes que se puedan presentar y acordar mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 19. Exigir la cláusula penal cuando a ello diere lugar. 20. Realizar control sobre el pago de los parafiscales exigidos por la ley. 21. Sus actuaciones se ajustaran al principio de la Buena Fe. 22. Buscar soluciones a las demás circunstancias que se presenten en desarrollo de la contratación que realice la ESE IMSALUD. **CLAUSULA OCTAVA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: 1. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad en la ejecución del objeto del presente contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y contratiempos que puedan presentarse. 3. Colaborar con la ESE IMSALUD en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad. 4. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta. 5. Garantizar la calidad de lo suministrado y responder por ellos. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley. 7. Cuando se presente peticiones o amenazas los contratistas deberán notificar de manera inmediata a las autoridades competentes, para que ella ejerza los derechos y garantías constitucionales. 8. El incumplimiento de la obligación anterior y celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a que la ESE IMSALUD le declare la caducidad administrativa IMSALUD. 9. Actuar con plena eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas derivadas del objeto del contrato. 10. Responder por los elementos y bienes que se pongan a disposición, si llegase a ocurrir, propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado. 11. Prestar sus servicios, en los términos de este contrato, por toda la vigencia del mismo **CLAUSULA NOVENA: PRESIONES O AMENAZAS.** EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento al artículo 5 numeral 5 de la Ley 80 de 1993, sobre no aceptación de presiones o amenazas y a comunicar oportunamente de ello a la ESE IMSALUD y a la autoridad competente. En caso contrario, la ESE IMSALUD declarará la Caducidad del contrato. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DIRECTA.** Antes de acudir a la cláusula compromisoria, las diferencias de este contrato se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a. El acuerdo. b. La transacción. c. La conciliación. d. La amigable composición. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA COMPROMISORIA.** Cuando no fuere posible solucionar las controversias en las formas antes

previstas, las partes se comprometen a someter la decisión a árbitros en la forma prevista en los artículos 70 y 71 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL.** En caso de que el CONTRATANTE declare la caducidad administrativa al presente contrato por incumplimiento del CONTRATISTA, impondrá a éste la obligación de pagar una pena pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contrato. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza para que se descuente el valor de las multas y la pena pecuniaria, si la hubiese, de cualquier saldo que tuviese a su favor o mediante comunicación a la entidad aseguradora que haya otorgado la garantía única. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, éste pagará a la ESE IMSALUD multas sucesivas del 0.1% de la parte incumplida del contrato por cada día de mora, las cuales sumadas no podrán exceder del 10% de dicho valor y podrán ser descontadas de los créditos a favor del Contratista. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: NATURALEZA JURIDICA DE LA RELACION CONTRACTUAL.** Dada su naturaleza jurídica, este contrato no constituye ni representa vínculo laboral entre la ESE IMSALUD y el CONTRATISTA, por tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y sólo EL CONTRATISTA tendrá derecho a los honorarios expresamente convenidos en el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Se advierte que en el presente contrato, las partes no se encuentran incursas dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y en la Ley. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SUPERVISION.** La supervisión del presente contrato será ejercida por el **SUBGERENTE ATENCION EN SALUD** de la ESE IMSALUD, quien controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del Contratista. Para tal efecto tendrá las siguientes funciones: **1.** Inspeccionar el cumplimiento del objeto del contrato. **2.** Presentar los informes periódicos que se requieran en desarrollo del objeto del contrato. **3.** Impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad. **4.** Llevar a un control técnico de la ejecución del contrato. **5.** Formular al contratista las observaciones que estime pertinentes para mejores resultados en la ejecución del contrato. **6.** Rechazar las conductas del contratista, por cuanto no se ajustan al contrato o a las formas técnicas. **7.** Certificar que la ejecución del contrato por el contratista se ajusta a la técnica y al contrato. **8.** Certificar el recibo del objeto contractual, a satisfacción. **9.** Proyectar el Acta de Recibo Final y el Acta de Liquidación. **10.** Y las demás inherentes a las funciones desempeñadas. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: MODIFICACION CONCERTADA:** Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: AFILIACION A LOS SISTEMAS DE SALUD:** EL CONTRATISTA se compromete afiliarse y acreditar la afiliación a los sistemas de salud y pensiones previstos en la Ley 100 de 1993. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere registro presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA: LEGALIZACION.** La legalización del presente contrato se entenderá una vez el CONTRATISTA cumpla a cabalidad con el lleno de los requisitos y documentación requeridos para la celebración del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO: LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO IMSALUD,** ubicada en el Centro Comercial Bolívar, Local C-14, PBX 5827007 EXT 211, el CONTRATISTA la empresa **DROGAS UNIDAS S.A.S** con Nit No **807.009.474-6** representado legalmente por el señor **JORGE ENRIQUE GALVIS GALVIS** identificado con la cedula de ciudadanía No **13.484.148** de Cúcuta ubicado en la **AVENIDA 1 No 5-30 DEL BARRIO LLERAS RESTREPO** teléfono **5747792** **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD** El contratista se obliga a mantener indemne a la ESE IMSALUD de cualquier reclamación, provenientes de terceros por actuaciones causadas por él. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DE LA TERMINACION UNILATERAL ANTICIPADA,** si antes de concluir el plazo de ejecución pactado en el contrato, se percibe la necesidad de finalizar la relación contractual, el supervisor o interventor según sea el caso deberá

informarlo, anexando la justificación técnica del por qué se debe terminar. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: DE LA SUSPENSION DE LOS CONTRATOS:** Cuando por situaciones diferentes a incumplimiento del contrato, éste no pueda continuar su ejecución, las partes pueden proponer a la contraparte la interrupción del plazo de ejecución, por un tiempo específico o por un tiempo indeterminado, hasta que ocurra un hecho futuro cierto. El Supervisor o Interventor según sea el caso, se deberá concertar con el contratista los términos de la suspensión, emitir concepto técnico, elaborar el acta donde quede consignada la eventualidad y los motivos que la originaron. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: DOCUMENTOS.** Hacen parte integral de este contrato, el certificado de disponibilidad presupuestal, propuesta del Contratista, RUT, y demás documentos Legales y exigidos como anexos. En constancia, se firma en San José de Cúcuta, a los

12 ABR 2013

  
**HERNANDO JOSE MORA GONZALEZ**  
Gerente,  
ESE IMSALUD

  
**JORGE ENRIQUE GALVIS GALVIS**  
Representante Legal  
DROGAS UNIDAS S.A.S